



## Acta de votación



**Poder Judicial**

Sala Constitucional

Martes 28 de Diciembre de 2021

En San José, a las trece horas con veinte minutos del veintiocho de diciembre del dos mil veintiuno, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Paul Rueda Leal (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Jorge Isaac Solano Aguilar (Plaza Vacante Hernández López), Hubert Fernández Arguello (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas), y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

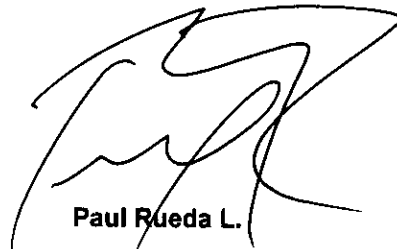
### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
21-024192-0007-CO	2021-28700	RECURSO DE AMPARO.	Se declara sin lugar el recurso.-
21-025548-0007-CO	2021-28701	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en relación con el traslado de los tutelados a un centro penal para sentenciados. Se ordena a Martín Chaves Suarez, en su condición de Director del Centro Penal Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien ocupe ese cargo, que en el plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, los tutelados sean ubicados en un lugar en el que convivan únicamente junto a privados de libertad que tengan su misma condición jurídica de sentenciados. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.

21-023853-0007-CO	2021-28702	RECURSO DE HABEAS CORPUS.	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad recurrida a fin de que se envíe al tutelado a un ámbito donde su vida no corra peligro.
21-025456-0007-CO	2021-28703	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a las actuaciones del Instituto Nacional de Criminología. Se ordena a quien ejerza el cargo de Subdirector del Instituto Nacional de Criminología, abstenerse de reiterar las omisiones y dilaciones que dieron a la estimatoria de este recurso. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela de lo indicado en el Considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.-.
21-025671-0007-CO	2021-28704	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas, en su condición de ministra de Justicia y Paz, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que provocaron la declaratoria con lugar de este recurso. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal da razones adicionales y reitera la necesidad de que se construya un nuevo centro penitenciario dirigido a albergar a la población indiciada en el plazo de dos años, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, amén de continuar con las medidas pertinentes para paliar el hacinamiento que afecta a las demás poblaciones carcelarias del país. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese.

A las trece horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



**Paul Rueda L.**  
**Presidente a.i.**